

t

Año 1786

Nº 15.

Tutor q^{te} sigue Silvestre Sagredo

Se q^{te} se declare no estar obligado a la

Satisfaccion de un her. dif. no de la Co

madria q^{te} fue de su Cargo —

Pues

El S. D. Ambrosio Texidor y Pontero

Es. no del Juegado

Fuera Nombrado

~

RA. JM 21

CA 38

DS 26

fs. 3 ✓



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEETE.

Silvestre Valquero Cobrador, que fue de la Cofradía de S.^{to} J.^{to} fundadora en la Yglesia de la Buena Ventura, como me son proce-
 das de d.^{to} fernando ante V.S. y d.^{to} que f.^o el año pasado de
 ochenta y dos entregó el libro de la Cofradía de la Buena Ventura, que
 antes era de d.^{to} alonso de la Cruz, quien fue nom-
 brado f.^o el mayordomo de la Cof.^a para la recepción de
 el libro, y libro de una hermanas, dándole lo bien vecionado
 en la Cof.^a y libro de una hermanas. Entre los hermanos
 que se acuerdan, acordó a d.^{to} alonso de la Cruz pagando f.^o el
 siguiente acuerdo pro d.^{to} (como se acuerda) que
 el Cofradía de la Buena Ventura, le continuara la cobranza, y
 conser. p.^o de d.^{to} alonso, en el fallecimiento de el hermano
 alonso de la Cruz meo d.^{to} alonso, acordando
 los hermanos en la misma manera, de orden de el mismo
 mayordomo, a d.^{to} alonso de la Cruz, quien continuó la
 cobranza hasta el año de ochenta y cuatro, en que f.^o
 dio posesión de el mismo mayordomo a d.^{to} alonso de la
 Cruz, a d.^{to} alonso de la Cruz, quien es actual Cobrador de el
 Cofradía de la Buena Ventura. Fue lo acordado entre los hermanos
 acordados entre los hermanos, que se acuerda, acordando con haber
 lo acordado el mayordomo, y d.^{to} alonso de la Cruz. Como lo-

En fuerza; Amos de Carta, la misma por parte Conforzaria En
no merezamos bajo a su amparo que qd. seze p^a mi lo Caba
le debe al nuevo Cobrador, le tiene saber que Ena no
brado p^a el Mayor de los Cobradores, y que quando el
hermano falleciere, al tanto de de un p^a el D^o de
que Escriba la Carta, para que lo libere a la Corona la
que p^a el lo Escriba el Mayor de los Cobradores, y p^a mi que
secreta mi Carta de Cobrar de la hermandad.

Los Cobradores V^{os} quando Encomiendan un libro de Carta
hermandades, quedan Encomendados de la Reformation
de los hermanos que falleciere de p^a de un Encomenda,
de de Viente de el Cobrador Reformation, la misma para
de Carta Comandante; Escriba Ellos la Carta, y harien
se mudado tener Cobradores, de de mi Encomenda ha
la muerte de el Encomendado hermano, Encomenda fue
comandando de un En otro. Un Cobrador, me Comandante
Elm^a hecho libre de Vuestro: Pero la Parte sin Encomenda
a V. S. la misma de el hecho, a unio alavon
idad de Carta, y d^o de Vuestro mandando de V. S.
orden verbal para que lo Escriba diez y ocho p^a
p^a de la d^o de tener año, que le debe y Encomenda
to fuerza Equivalente, p^a Cumpliendo con Carta Vuestro
orden, Escribi Encomenda de D^o Antonio de el Solan
Incomenda de Carta de mi Vro, pero la Encomenda
ficacion de V. S. Vuestro Vuestro mandando de un Encomenda
de comandando libre de Carta Carta. Por tanto:

A. V. S. fido y Publico se Vuestro mandando, de un Encomenda
halasa, y que la parte Vuestro Vuestro Comandante

actual Cobrador, y el Conde la Cosa declarandome
libre de el Campo que seme have que ari en de fusicia
que suando enton en año fido en Conde J. 2

Enviado Chagador

Taglado al Cobrado de fusicia x. de Lega
don, y obra pisa —

[Signature]

[Signature]

Ol. n.
V. roleyro, B. el S. J. Amilano Lerdan y P. P. P.
Oide de el Campo de su Mag. Oydor de erant.
Audi y Puer n. Concerbador de fusicia en Lima
y Puri guado de mil r. d. ochenta y r. d. = tot.
Oide = nov.

Romero

[Signature]

N

m

En la p. d. de los Reyes del Peru a quatro de
Julio de mil seiscientos ochenta y seis años
hize saber el Decreto precedente al Don D. J.
de Tugayon, abog. de fusicia x. de obra pisa
en su persona de q. d. d. p. e.

Romero

[Signature]



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787.

Abogado Defensor q. de Legados y Don Juan plan nombrado q. la R. Junta dice. en vista del recurso y n. expuesto q. Silvestre Sagredo Cobrador q. fue v. la C. f. a d. n. Jose fundada en la R. l. a. de la P. n. m. t. Dire: Quela solicitud es reusada a q. le mande volver la Plata de plata q. exhorto en defecto de los diez y ocho q. ad. fue condenado por providencia beaval de V. s. con ven. p. a los trauanor q. cobrada D. Cipriano Pineda la cuota Semanal con ven. p. al nox mano d. n. Alonso Pineda q. quien pagava aquel. Los hechos q. se relacionan en el escrito de conuiccion y toda justificacion no me niustran y dea bastante para formar vn concepto de quexa en la m. a. y o puerto q. la co. h. i. c. i. o. n. de la C. p. u. e. l. a. n. de plata fue en reu. l. a. n. a. p. r. o. v. i. d. a. beaval de V. s. p. a. s. e. r. e. l. o. man comben. y oportuno el q. citandore de nuevo al au. p. a. r. t. e. y con presencia de los fundamentos q. se alegan en el escrito se tome q. V. s. la Resolucion q. en la m. a. n. a. r. c. o. n. f. o. r. m. e. a. l. a. n. a. t. u. r. a. l. e. r. a. y circunstantias del negocio. q. p. o. r. u. c. o. n. t. r. a. r. e. n. t. e. no se sufra m. a. r. t. a. m. e. n. t. e. de substanciacion judicial. Encuyo. termino.

V. s. pide y suplica que con u. e. n. a. c. i. o. n. a. l. o. q. u. e.

Lleba ex puento se inva proveer y mandan como conuen ponde
enfuturica p en la que pide sta

D. Joseph de Lugo y enff

3

Para proveer compare en
las partes a cuyo fin se an
citada a la S. de

1787



Procedo p d. v. d. Ambrosio Terdan y
Pontero, del Consejo de D. S. A. y de
seoria D. N. y de la Consorte de
copadria en el dia de di. Fecha—

Romero